



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 655
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00309 00
PROCESO	C.E.C.M.C.
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Con el estudio inicial de la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico promovida por **LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ** en contra de la señora **MARÍA EUGENIA AGUILAR PAREJA**, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Dentro del término legal, la apoderada del demandante aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas; no obstante ello, una vez verificado el escrito y sus anexos, se concluye que no satisfizo en su totalidad lo exigido, por las siguientes razones:

- No adjuntó, como mensaje de datos, la copia de la demanda cotejada y sellada que le envió a la demandada, de la misma manera que aportó la copia del auto inadmisorio, con el cotejo efectuado por la Empresa SERVIENTREGA.
- Tampoco allegó como mensaje de datos, la copia del memorial con que subsanó los requisitos exigidos enviado a la demandada, con constancia de envío a través del correo y el respectivo cotejo.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en forma correcta las irregularidades, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

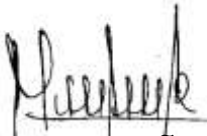
En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico promovida por **LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ** en contra de la señora **MARÍA EUGENIA AGUILAR PAREJA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __118__ fijados hoy __19__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8305c17ca5f343f5e8e705a072b544cef4085489fe0f318a89fbd62d202a51**

Documento generado en 18/11/2020 12:21:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>